



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de Gestión  
Humana y Servicio a la  
Ciudadanía**

Coordinación  
**Archivo Central  
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,  
Noviembre 24 de 2016**

	Pág.		Pág.
DECRETO 0470 DE 2016 (MARZO 16)	2	<i>Contralor General de Medellín</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<b>Acuerdo 13 de 2016</b>	32
DECRETO 0477 DE 2016	6	<i>"Por medio del cual se determina una Sobretasa con destino a la protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables en el Municipio de Medellín para el año 2017"</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<b>Acuerdo 14 de 2016</b>	34
DECRETO 0479 DE 2016 (MARZO 16)	8	<i>"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y se autoriza al Alcalde de Medellín para realizar traslados presupuestales"</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<b>Acuerdo 15 de 2016</b>	37
DECRETO 0501 DE 2016 (MARZO 29)	10	<i>"Por medio del cual el Concejo de Medellín, fija el incremento salarial que regirá en el año 2017 para los empleados públicos, que conforman la planta de cargos del ente municipal"</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<b>DECRETO NÚMERO 1760 DE 2016 39 (Noviembre 16)</b>	39
DECRETO 0514 DE 2016 (MARZO 31)	12	<i>"Por medio del cual se adopta el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH- para Suelo Urbano y para las Zonas Generadoras de derechos de construcción y desarrollo ubicadas en Suelo Rural del municipio de Medellín y se asigna una función"</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<b>RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 00-002460</b>	41
DECRETO 0520 DE 2016 (MARZO 31)	16	<b>23 Nov de 2016</b>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>"Por la cual se expide el reglamento del Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz"</i>	
DECRETO 0534 DE 2016 (ABRIL 04)	18	<b>RESOLUCIÓN No. 035</b>	44
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por medio de la cual se fijan los costos directos de construcción por metro cuadrado para la liquidación de Impuesto de Delineación Urbana y Tasa de Nomenclatura en el Municipio de Medellín, para la vigencia fiscal 2017</i>	
DECRETO 0536 DE 2016 (ABRIL 04)	20	<b>RESOLUCIÓN NÚMERO 17324 Noviembre 15 de 2016</b>	46
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por medio de la cual se modifica la Resolución 16386 del 27 de noviembre de 2002 de la Institución Educativa Ramón Giraldo Ceballos</i>	
DECRETO 0543 DE 2016	22	<b>RESOLUCIÓN NÚMERO 17447 (17 de Noviembre de 2016)</b>	47
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>"Por medio de la cual se adopta, formaliza y cumple el acuerdo 43 del acta de finalización que suscribe el proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín"</i>	
DECRETO 0556 DE 2016 (Abril 07)	24		
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>			
DECRETO 0575 DE 2016 (ABRIL 11)	28		
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>			
<b>Acuerdo 12 de 2016</b>	31		
<i>"Por medio del cual se establece la asignación salarial del señor Alcalde y se determina la asignación salarial del Personero y del</i>			

## DECRETO 0470 DE 2016 (MARZO 16)

### *Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN ( E )

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 0456 de Marzo 14 de 2016.

#### CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el establecimiento Público Canal Regional TELEMEDELLÍN, solicitó mediante oficio con radicado número 201600097908, la adición de los recursos del balance de libre disponibilidad a diciembre 31 de 2015.

Los recursos NO ejecutados en su totalidad ascienden a un valor de CUATRO MIL CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$4.102.791.512), de los cuales fueron

financiados con rentas propias de los establecimientos públicos (\$254.241.551) harán parte de los excedentes correspondientes a la vigencia 2015 de dicho establecimiento público.

E) Que los Recursos del Balance fueron certificados por la Contadora del establecimiento Público Canal Regional TELEMEDELLÍN, acorde con lo dispuesto en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80), que compila el artículo 75 del Acuerdo 52 de 1995.

F) Que el establecimiento Público Canal Regional TELEMEDELLÍN hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

G) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio del 14 de Marzo de 2016 con radicado 201600121770, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto de la vigencia 2016, los recursos de balance de inversión correspondiente al establecimiento público Canal Regional TELEMEDELLÍN.

H) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

I) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición parcial en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN						
CANAL REGIONAL DE MEDELLÍN "TELEMEDELLÍN"					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>INGRESOS</b>						
TM Inversión R.O						
914000114	90700000	91211101	00000.00000.0001	9000000	50.499.129	
TM Inversión R.O						
914000115	90700000	91211101	00000.00000.0001	9000000	1.150.143.347	
TMI Excedentes Adicionales EPM						
914070114	90700000	912111701	00000.00000.0001	9000000	76.755.023	
TMI Excedentes Adicionales EPM						
914070115	90700000	912111701	00000.00000.0001	9000000	14.153.902	
TMI Excedentes Ordinarios EPM						
914090114	90700000	912111901	00000.00000.0001	9000000	163.982.609	
CPG Convenios con el Municipio de Medellín						
934000115	90700000	91231	00000.00000.0001	9000000	53.731.930	
CPG - Convenios con otro estapúblico						
934000115	90700000	91233	00000.00000.0001	9000000	119.173.454	
R.P-Convenios con otros entes públicos						
944000414	90700000	911312	00000.00000.0001	9000000	125.573.615	
R.P-Convenios con otros entes públicos						
944000415	90700000	911312	00000.00000.0001	9000000	1.176.229.503	
Contratos con empresas privadas						
944000514	90700000	911321	00000.00000.0001	9000000	30.980.471	
Contratos con empresas privadas						
944000515	90700000	911321	00000.00000.0001	9000000	887.326.978	
<b>GASTOS</b>						

Construcción nueva sede de Teledellin							
914000114	90700000	923330111	04005.53301.0014	9120003		8.017.361	
Fortalecimiento canal local Teledellin							
914000114	90700000	923330650	04005.53324.0099	9120364		42.481.768	
Construcción nueva sede de Teledellin							
914000115	90700000	923330111	04005.53301.0014	9120003		494.200.854	
Fortalecimiento canal local Teledellin							
914000115	90700000	923330650	04005.53324.0099	9120364		655.942.493	
Fortalecimiento canal local Teledellin							
914070114	90700000	923330650	04005.53324.0099	9120364		76.755.023	
Construcción nueva sede de Teledellin							
914070115	90700000	923330111	04005.53301.0014	9120003		14.153.902	
Fortalecimiento canal local Teledellin							
914090114	90700000	923330650	04005.53324.0099	9120364		163.982.609	
Construcción nueva sede de Teledellin							
934000115	90700000	923330111	04005.53301.0014	9120003		36.026.657	
Fortalecimiento canal local Teledellin							
934000115	90700000	923330650	04005.53324.0099	9120364		136.878.727	
Construcción nueva sede de Teledellin							
944000414	90700000	923330111	04005.53301.0014	9120003		81.545.819	
Fortalecimiento canal local Teledellin							
944000414	90700000	923330650	04005.53324.0099	9120364		44.027.796	
Construcción nueva sede de Teledellin							
944000415	90700000	923330111	04005.53301.0014	9120003		18.464.041	
Fortalecimiento canal local Teledellin							
944000415	90700000	923330650	04005.53324.0099	9120364		1.157.765.462	
Fortalecimiento canal local Teledellin							
944000514	90700000	923330650	04005.53324.0099	9120364		30.980.471	
Fortalecimiento canal local Teledellin							
944000515	90700000	923330650	04005.53324.0099	9120364		887.326.978	
<b>TOTAL ADICIÓN PARCIAL AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>						<b>3.848.549.961</b>	<b>3.848.549.961</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

**MANUEL VILLA MEJIA**

Alcalde de Medellín ( E )

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**JULIANA BOTERO MORENO**

Director Departamento Administrativo de Planeación ( E )

## DECRETO 0477 DE 2016

(MARZO 16)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN ( E )**

### CONSIDERANDO

A) Que "Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, y cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS "conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008. (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron...""

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:... - Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.""

D) Que el numeral 54 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 establece que las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2015, reglamentada por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2016 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a 31 de diciembre de 2015 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendiente a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 079 de Diciembre 11 de 2015, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación para los establecimientos públicos del orden municipal.

G) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

H) Que el numeral 5 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

I) Que el Establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto para América Latina mediante oficio con radicado 201600069564 y alcance con radicado número 201600095879 informó que a través de la Resolución 40014 de Enero 7 de 2016, constituyó Reservas de apropiación por valor de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.990.323.981) con compromisos legalmente contraídos que desarrollarán el objeto de apropiación.

J) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201600119157 recibido en la Unidad de Presupuesto el 16 de Marzo de 2016, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto de la vigencia 2016, las reservas presupuestales de la vigencia 2015 en el agregado de inversión por valor de (\$2.990.323.981) del Establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto para América Latina.

K) Que el Establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto para América Latina hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

L) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

M) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

N) Que de conformidad con el Decreto 0456 de Marzo 14 de 2016, en el cual se establece el encargo del Señor Alcalde hasta el 18 de marzo de 2016.

Ñ) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA</b>						
<b>RESERVAS 2015</b>						
<b>INGRESOS</b>						
TM Inversión R.O						
913000113	9020000	91211101	00000.00000.0001	9000000	2.990.323.981	
<b>GASTOS</b>						
Adecuación y reformas edificio BPP						
913000113	9020000	923450113	16002.54503.0099	9130679		2.990.323.981
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>2.990.323.981</b>	<b>2.990.323.981</b>

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

MANUEL VILLA MEJIA ( E )

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretaria de Hacienda

JULIANA BOTERO MORENO

Director Departamento Administrativo de Planeación ( E )

## DECRETO 0479 DE 2016

(MARZO 16)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN ( E )

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 0456 de Marzo 14 de 2016.

### CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de

los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos



para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto para América Latina, solicito mediante oficio con radicado número 201600076864, la adición de los recursos del balance de libre disponibilidad a diciembre 31 de 2015, los recursos No ejecutados en su totalidad ascienden a u valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.256.032.951)

E) Que los Recursos del Balance fueron certificados por la Contadora del establecimiento Público Bibliotea Pública Piloto de Medllín para América Latina, acorde con lo dispuesto en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80), que compila el artículo 75 del Acuerdo 52 de 1995.

F) Que el establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto para América Latina hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

G) Que la Unidad de Planeación Financiera del

Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio del 16 de Marzo de 2016 con radicado 201600121085, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto de la vigencia 2016, los recursos de balance de inversión correspondiente al establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto para América Latina.

H) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

I) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición parcial en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN						
BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELIN PARA AMÉRICA LATINA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>INGRESOS</b>						
TM Inversión R.O						
914000113	90200000	91211101	00000.00000.0001	9000000	1.256.032.951	
<b>GASTOS</b>						
Adecuación y reformas edificio BPP						
914000113	90200000	923450113	16002.54503.0099	9130679		1.256.032.951
<b>TOTAL ADICIÓN PARCIAL AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>1.256.032.951</b>	<b>1.256.032.951</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

MANUEL VILLA MEJIA

Alcalde de Medellín ( E )

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

JULIANA BOTERO MORENO

Director Departamento Administrativo de Planeación ( E )

## DECRETO 0501 DE 2016

(MARZO 29)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN ( E )

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 0456 de Marzo 14 de 2016.

### CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034

de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM solicito mediante oficio con radicado número 201600141623, recibido en la Unidad de Presupuesto el 29 Marzo de 2016, la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL

NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.543.523.927) procedentes del convenio interadministrativo número 4600064347 de 2016 celebrado con la Secretaria de Movilidad.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia de 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600064347 de 2016 celebrado con la Secretaria de Movilidad, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición parcial en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM</b>						
<b>INGRESOS</b>						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
93100011	90200000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.543.523.927	
<b>GASTOS</b>						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.543.523.927
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>					<b>1.543.523.927</b>	<b>1.543.523.927</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

**LUIS SANTIAGO GOMEZ BARRERA**

Alcalde de Medellín ( E )

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

## DECRETO 0514 DE 2016 (MARZO 31)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

#### CONSIDERANDO

A) Que "Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, y cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS "conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008" (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron...""

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:... - Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.""

D) Que el numeral 54 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 establece que las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2015, reglamentada por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2016 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a 31 de diciembre de 2015 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendiente a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 079 de Diciembre 11 de 2015, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación para los establecimientos públicos del orden municipal.

G) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

H) Que el numeral 5 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

I) Que el Director General del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED mediante oficio con radicado 201600068423 informó que a través de la Resolución 2212 de Diciembre 30 de 2015, constituyó Reservas de apropiación por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTAY SIETE MILLONES CINCUENTAY CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$8.237.054.923)

con compromisos legalmente contraídos que desarrollarán el objeto de apropiación.

J) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201600146320, recibido en la Unidad de Presupuesto el 31 de marzo de 2016, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto de la vigencia 2016, las reservas presupuestales de la vigencia 2015 en el agregado de inversión por valor de (\$8.237.054.923) del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED.

K) Que el Establecimiento Público Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

L) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de

1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

M) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED</b>						
<b>RESERVAS 2015</b>						
<b>INGRESOS</b>						
TM Inversión R.O						
913000115	91400000	91211101	00000.00000.0004	9000000	3.056.958.249	
TMI Excedentes Adicionales EPM						
913070115	91400000	912111701	00000.00000.0001	9000000	272.239.451	
TMI Excedentes Ordinarios EPM						
913090115	91400000	912111901	00000.00000.0001	9000000	4.326.794.286	
TMI Excedentes Ordinarios EPM						
913090113	91400000	912111901	00000.00000.0001	9000000	263.936.320	
R.P-Convenios con empresas municipales						
943000415	91400000	911311	00000.00000.0001	9000000	13.642.833	
R.P-Convenios con otros entes públicos						
943000415	91400000	911312	00000.00000.0001	9000000	298.936.173	
CPG Convenios con el Municipio de Medellín						
933000115	91400000	91231	00000.00000.0002	9000000	4.547.611	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED</b>						
Fortal al Sistema Habitacional Medellín						
913000115	91400000	923430520	14000.54318.0099	9120110		30.660.039
JVE 12- Mejoramiento Integral						
913000115	91400000	923430620	14000.54321.0012	9140099		1.759.843.320
15PP2-Mejoramiento Integral						
913000115	91400000	923430620	14000.54321.0002	9140332		403.080.400
15PP8-Mejoramiento Integral						
913000115	91400000	923430620	14000.54321.0008	9140333		616.880.690
15PP80-Mejoramiento Integral						
913000115	91400000	923430620	14000.54321.0080	9140334		246.493.800
Asig subsidios pob desplaz plan retorno						
913070115	91400000	923430620	14000.54321.0099	9120103		1.264.841
Asig subsidios y prom adq viv nueva Med						
913070115	91400000	923430620	14002.54321.0099	9120106		175.783.087
Acompañamiento social hogares						
913070115	91400000	923440310	15002.54411.0099	9120109		50.871.985
Fortal al Sistema Habitacional Medellín						
913070115	91400000	923430520	14000.54318.0099	9120110		44.319.538
Asig subsidios pob desplaz plan retorno						
913090115	91400000	923430620	14000.54321.0099	9120103		3.282.770
Mejora y leg viv interés soc en Medellín						
913090115	91400000	923430620	14002.54321.0099	9120104		2.687.844.790
Asig subsidios para viv usada Medellín						
913090115	91400000	923430620	14002.54321.0099	9120107		19.957.506
Asig subs arrend temp y aten viv compart						
913090115	91400000	923430620	14000.54321.0099	9120108		80.727.746
Asig sub viv nueva y mej usada cint verd						
913090115	91400000	923430620	14000.54321.0099	9120291		1.534.981.474
Mejora y leg viv interés soc en Medellín						
913090113	91400000	923430620	14002.54321.0099	9120104		257.617.951

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED</b>						
Asig subsidios y prom adq viv nueva Med						
913090113	91400000	923430620	14002.54321.0099	9120106		6.318.369
Asig Sub Conexión Madre Laura Montoya						
943000415	91400000	923430620	14002.54321.0099	9150002		13.642.833
Asig subsidios y prom adq viv nueva Med						
943000415	91400000	923430620	14002.54321.0099	9120106		298.936.173
Asig subsidios y prom adq viv nueva Med						
933000115	91400000	923430620	14002.54321.0099	9120106		4.547.611
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>8.237.054.923</b>	<b>8.237.054.923</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 0520 DE 2016

(MARZO 31)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 5 y 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Igualmente se incorporaran al presupuesto General de Inversión, mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en Escritura Pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor"

B) Que el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, o rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

C) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

D) Que la Directora General ( E ) de la Biblioteca Pública Piloto mediante oficio con radicado número 201600083511 solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$56.388.143) recursos provenientes de la ayuda económica a los proyectos ganadores de la 3a convocatoria de ayudas del Programa Iberoamericano de Bibliotecas Públicas, Iberbibliotecas, Resolución 12 de 24 de Noviembre de 2015, Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y El Caribe -CERLALC.

E) Que el establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio radicado 201600137399 recibido en la Unidad de Presupuesto el 31 de marzo de 2016, conceptuó favorablemente la incorporación de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia 2016.

I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión proveniente de la ayuda económica a los proyectos ganadores de la 3a convocatoria de ayudas del programa Iberoamericano de Bibliotecas Públicas, Iberbibliotecas, Resolución 12 de 24 de Noviembre de 2015, Centro Regional para el fomento del Libro en América Latina y el Caribe -CERLALC, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:



ADICIONES PRESUPUESTALES							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN								
DESCRIPCIÓN								
Biblioteca Pública Piloto								
INGRESOS								
Donaciones de entes privados								
941000416	90200000	911242	00000.00000.0001	9000000		56.388.143		
Sistema Bibliotecas Públicas Medellín								
941000416	90200000	923450310	07009.54534.0099	9120284			56.388.143	
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>						<b>56.388.143</b>	<b>56.388.143</b>	

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**FELIPE VÉLEZ ROA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 0534 DE 2016 (ABRIL 04)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

### CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo solicitó mediante oficio con radicado número 201600145464 y alcance 20160015138 recibido en la Unidad de Presupuesto el 04 de Abril de 2016, la

adición en el agregado de funcionamiento la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$878.044.574) procedentes del convenio interadministrativo número 4600064341 de 2016 celebrado con la Secretaria de Gobierno y Gestión del Gabinete.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600064341 de 2016 celebrado con la Secretaria de Gobierno y Gestión del Gabinete se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO							
FUNCIONAMIENTO							
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>							
<b>INGRESOS</b>							
CP. # Convenios con el Municipio de Medellín							
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	878.044.574		
<b>GASTOS</b>							
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS							
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		692.433.396	
OTROS GASTOS GENERALES							
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		185.611.178	
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>					<b>878.044.574</b>	<b>878.044.574</b>	

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

## DECRETO 0536 DE 2016

(ABRIL 04)

### *Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

#### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

#### **CONSIDERANDO**

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".

D) Que el Rector de la Institución Colegio Mayor de Antioquia solicitó mediante oficio con radicado número 201600150645 recibido en la Unidad de Presupuesto el 04 de Abril de 2016, la adición en el agregado de funcionamiento

la suma de MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$1.045.240.913) procedentes del convenio interadministrativo número 4600064409 de 2016 celebrado con la Secretaria de Gestión y Control Territorial.

E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600064409 de 2016 celebrado con la Secretaria de Gestión y Control Territorial se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

#### **DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia						
<b>INGRESOS</b>						
CP. # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.045.240.913	
<b>GASTOS</b>						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		715.553.460
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		329.687.453
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>					<b>1.045.240.913</b>	<b>1.045.240.913</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**DECRETO 0543 DE 2016**  
**(ABRIL 05)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

**CONSIDERANDO**

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

D) Que el Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM solicitó mediante oficio con radicado número 201600153921, recibido en la Unidad de Presupuesto el 05 de Abril de 2016, la adición en el agregado de funcionamiento

la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$249.997.791) procedentes del convenio interadministrativo número 4600064368 de 2016 celebrado con la Secretaria de Medio Ambiente.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia de 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600064368 de 2016 celebrado con la Secretaria de Medio Ambiente, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Realizar la modificación en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la Vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN						
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	249.997.791	
<b>GASTOS</b>						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		178.023.891
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		71.973.900
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>					<b>249.997.791</b>	<b>249.997.791</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**LUIS SANTIAGO GOMEZ BARRERA**

Alcalde de Medellín ( E )

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

## DECRETO 0556 DE 2016

(Abril 07)

### *Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

#### CONSIDERANDO

A) Que "Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, y cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008" (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía).

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron...""

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:... - Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.""

D) Que el numeral 54 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 establece que las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2015, reglamentada por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2016 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a 31 de diciembre de 2015 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendiente a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 079 de Diciembre 11 de 2015, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación para los establecimientos públicos del orden municipal.

G) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

H) Que el numeral 5 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde."

I) Que el Director General ( E ) del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED mediante oficio con radicado 201600059177 informó que a través de la Resolución 06 de Enero 6 de 2016, constituyó Reservas de apropiación por valor de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOSNOVENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$71.583.790.035) con compromisos legalmente contraídos que desarrollarán el objeto de apropiación.



J) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201600156460, recibido en la Unidad de Presupuesto el 07 de Abril de 2016, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto de la vigencia 2016, las reservas presupuestales de la vigencia 2015 en el agregado de inversión por valor de (\$71.583.790.035) del Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED.

K) Que el Establecimiento Público Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

L) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se

consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

M) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED</b>						
<b>RESERVAS 2015</b>						
<b>INGRESOS</b>						
TMI # Inversión R.O						
913000113	91200000	91211101	00000.00000.0001	9000000	522.726.719	
Valorización						
943000115	91200000	9111261	00000.00000.0001	9000000	68.034.846.838	
Entidades Financieras Nacionales						
943000215	91200000	91122101	00000.00000.0001	9000000	1.401.753.616	
Valorización						
943000114	91200000	9111261	00000.00000.0001	9000000	679.825.848	
Entidades Financieras Nacionales						
943000214	91200000	91122101	00000.00000.0001	9000000	944.637.014	
<b>GASTOS</b>						
Pasos a desnivel Tr Inferior - Balsos						
913000113	91200000	923350111	06000.53501.0014	9100015		522.726.719
Pasos a desnivel Tr Inferior - Balsos						
943000115	91200000	923350111	06000.53501.0014	9100015		1.754.016.169
Paso desnivel Trans Inf - Loma los Parra						
943000115	91200000	923350111	06000.53501.0014	9130353		11.724.451.299

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED</b>						
<b>RESERVAS 2015</b>						
<b>INGRESOS</b>						
Paso Desnivel TranvInferior-LomaGonzalez						
943000115	91200000	923350111	06000.53501.0014	9130356		11.762.856.017
Ampliacion Av 34 en Doble Calzada						
943000115	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100003		15.774.761.443
Prolongacion Loma Balsos TrsvSuper						
943000115	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100005		2.669.833.863
Apertura via Linares a la calle7(UrMont)						
943000115	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100008		92.817.028
Prolongacion cr 37A hasta via Palmas						
943000115	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100014		766.587.888
Prolongacion Lm Parra-Tr Inferior a cr29						
943000115	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100016		5.311.932.735
PASO DESNIVEL TRV SUPERIOR CON L. BALS						
943000115	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110016		2.075.367.431
Lateral Norte Quebrada Zúñiga						
943000115	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110023		42.733.359
Paso a desnivel Transv Inf con Calle 10						
943000115	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110025		424.765.334
Paso a desnivel Transv Sup con calle 10						
943000115	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110032		8.921.410.236
Ampliación dobleCalz LomaParra-AvPobl Av						
943000115	91200000	923350113	06004.53503.0014	9130354		6.713.314.036
Prolongacion Loma Balsos TrsvSuper						
943000215	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100005		236.776.341

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED</b>						
<b>RESERVAS 2015</b>						
<b>INGRESOS</b>						
Apertura via Linares a la calle7(UrMont)						
943000215	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100008		15.561.722
Prolongacion Lm Parra-Tr Inferior a cr29						
943000215	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100016		956.148.452
PASO DESNIVEL TRV SUPERIOR CON L. BALS						
943000215	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110016		106.447.786
Lateral Norte Quebrada Zúñiga						
943000215	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110023		59.020.199
Paso a desnivel Transv Inf con Calle 10						
943000215	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110025		27.799.116
Pasos a desnivel Tr Inferior - Balsos						
943000114	91200000	923350111	06000.53501.0014	9100015		108.821.360
Paso a desnivel Transv Sup con calle 10						
943000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110032		167.742.916
Prolongacion Lm Parra-Tr Inferior a cr29						
943000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100016		403.261.572
Pasos a desnivel Tr Inferior - Balsos						
943000214	91200000	923350111	06000.53501.0014	9100015		944.637.014
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>71.583.790.035</b>	<b>71.583.790.035</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**FELIPE VÉLEZ ROA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0575 DE 2016**

**(ABRIL 11)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia solicitó mediante oficio radicado número 201600161952 y alcance 201600165278 recibido en la Unidad de Presupuesto el 11 de Abril de 2016, la adición en el agregado de funcionamiento la suma de NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$922.877.732) procedentes del contrato 036-2013 Adición 08 y prórroga al acta de Ejecución 03, Contrato 181-2013 Adición 05 y prórroga 04 al acta de Ejecución 05, Contrato 068-2014 Adición 04 y prórroga al Acta de Ejecución 06, celebrados con las Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P EMVARIAS.

E) Que la Institución Institución Universitaria Colegio Mayor

de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 procedentes del contrato 036-2013 Adición 08 y prórroga al acta de Ejecución 03, Contrato 181-2013 Adición 05 y prórroga 04 al acta de Ejecución 05, Contrato 068-2014 Adición 04 y prórroga al Acta de Ejecución 06, celebrados con las Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P EMVARIAS se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia</b>						
<b>INGRESOS</b>						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
941000416	90300000	911311	00000.00000.0001	9000000	922.877.732	
<b>GASTOS</b>						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
941000416	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		633.020.536
OTROS GASTOS GENERALES						
941000416	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		286.165.685

ADICIONES PRESUPUESTALES									
FUNCIONAMIENTO									
DESCRIPCIÓN									
PRESUPUESTO DE INGRESOS									
PRESUPUESTO DE GASTOS									
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia									
CONTRIBUCION EMERGENCIA ECONOMICA									
941000416	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000					3.691.511
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>					<b>922.877.732</b>	<b>922.877.732</b>			

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

**Acuerdo 12 de 2016**

*“Por medio del cual se establece la asignación salarial del señor Alcalde y se determina la asignación salarial del Personero y del Contralor General de Medellín”*

**EL CONCEJO DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en la Ley 4ª de 1992 y el Decreto Nacional 225 del 12 de febrero de 2016,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese el salario mensual para el Alcalde de Medellín, en la suma de trece millones ochocientos veinte ocho mil ciento diecinueve pesos (\$13.828.119), con efectos desde el 1° de enero de 2016, de conformidad con el Decreto Nacional 225 del 12 de febrero de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El salario del Contralor y del Personero Municipal, acorde con el artículo primero del presente Acuerdo corresponderá al 100% del salario del señor Alcalde.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2016.

Dado en Medellín a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

\_\_\_\_\_ Presidenta

DANIELA MATURANA AGUDELO

\_\_\_\_\_ Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo dos (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta 175 de sesión plenaria del 15 de noviembre de 2016.

\_\_\_\_\_ Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

## Acuerdo 13 de 2016

*“Por medio del cual se determina una Sobretasa con destino a la protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables en el Municipio de Medellín para el año 2017”*

### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 313, 317 y 357 de la Constitución Política, las Leyes 1625 de 2013, artículo 28 y la Ley 99 de 1993, artículo 44.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º: SOBRETASA AMBIENTAL:** Establézcase la Sobretasa Ambiental para la vigencia fiscal del año 2017 en el Municipio de Medellín, con destino a la Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, a favor de las autoridades ambientales ubicadas en el Municipio de Medellín, teniendo en cuenta la siguiente distribución por competencias:

a) De conformidad con el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el dos por mil (2X1000) sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial de los inmuebles que conforman el sector rural del Municipio de Medellín; son recursos a favor de CORANTIOQUIA, una vez sean recaudados.

De conformidad con el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993. Los recursos que transferirán los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de dichos porcentajes ambientales y en los términos de que trata el numeral 1o. del artículo 46, deberán ser pagados a éstas por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.

b) De conformidad con el Literal (a) del Artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, El producto de la sobretasa del dos por mil (2 x 1.000) sobre el avalúo catastral de los inmuebles ubicados en la jurisdicción de la respectiva Área Metropolitana, de conformidad con el artículo 317 de la Constitución Política.

De conformidad con el Parágrafo 1º del Artículo 28 de la ley 1625 de 2013. La Tesorería municipal trasladará mensualmente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los recursos de que tratan el literal b) del presente artículo dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo a la cuenta que se indique para tal efecto. Por retardo a estas obligaciones se devengarán intereses de mora del doce por ciento (12%) anual.

**ARTÍCULO 2º: RECAUDO Y BENEFICIARIOS:** Los recursos de que trata el Artículo anterior serán recaudados por el Municipio de Medellín, como recursos para terceros, y se entregarán a las autoridades que ejercen funciones ambientales en jurisdicción del Municipio de Medellín, en los términos señalados en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero del año 2017.

Dado en Medellín a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



\_\_\_\_\_ Presidenta

DANIELA MATURANA AGUDELO

\_\_\_\_\_ Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO GRISALES

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 175.

\_\_\_\_\_ Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO GRISALES

Acuerdo 14 de 2016

*“Por medio del cual se adiciona el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y se autoriza al Alcalde de Medellín para realizar traslados presupuestales”*

**EL CONCEJO DE MEDELLIN**

**ACUERDA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada en la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 111 de 1996, el Decreto Municipal 006 de 1998.

**ARTÍCULO 1°:** Adicionar el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 en la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE PESOS (\$46.040.328.788)**, así:

Posición Presupuestal	Concepto	Valor
13	RECURSOS DE CAPITAL	46.040.328.788
137	Otros recursos de capital	46.040.328.788
13703	Otros ingresos extraordinarios	46.040.328.788
137030899	Otros ingresos ocasionales	46.040.328.788

**ARTÍCULO 2°:** Adicionar el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE PESOS (\$46.040.328.788)**, según el siguiente detalle:

Proyecto	Nombre Proyecto	Valor
<b>Secretaría de Medio Ambiente</b>		<b>\$5.000.000.000</b>
120080	Manejo integral del agua	\$3.776.564.249
120086	Medellín, ciudad verde para la vida	\$370.000.000
120087	Gestión integral de residuos sólidos	\$130.000.000
120090	Sistema de gestión ambiental	\$723.435.751
<b>Secretaría de Salud</b>		<b>\$3.986.000.000</b>
120041	Acceso de los servicios de salud a población pobre no asegurada	\$200.000.000
120042	Supervisión y vigilancia del acceso en salud	\$594.000.000
130296	Centro Integral de Servicios Ambulatorio- CIS para la mujer y la familia	\$432.000.000
120037	Programa de apoyo a las redes de atención en salud con énfasis en la red de urgencias, emergencias y desastres	\$760.000.000

Proyecto	Nombre Proyecto	Valor
120352	Dotación y adecuación para mejorar la capacidad resolutiva de la red pública de salud	\$2.000.000.000
<b>Secretaría de Educación</b>		<b>\$2.463.056.296</b>
080441	Mantenimiento, adecuación y reformas de plantas físicas educativas	\$2.463.056.296
<b>Colegio Mayor de Antioquia</b>		<b>\$232.000.000</b>
120197	Cobertura Colegio Mayor	\$232.000.000
<b>Institución Universitaria Pascual Bravo</b>		<b>\$570.000.000</b>
120112	Aumento de cobertura en la institución universitaria Pascual Bravo	\$570.000.000
<b>Instituto Tecnológico Metropolitano</b>		<b>\$3.200.000.000</b>
080508	Ampliación y sostenimiento de cobertura Educación Superior	\$3.200.000.000
<b>Secretaría de Inclusión Social y Familia</b>		<b>\$4.601.272.492</b>
120133	Sistema de atención al habitante de la calle adulto	\$800.000.000
120134	Atención integral psicosocial a la población crónica en calle con discapacidad física y/o mental	\$275.679.617
120286	Medellín solidaria: familia Medellín	\$1.178.219.376
120132	Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados	\$1.462.198.723
120143	Crecer con dignidad - Protección	\$885.174.776
<b>Secretaría de Infraestructura Física</b>		<b>\$25.988.000.000</b>
130534	MCV-Parque del río Medellín	1.988.000.000
090106	Obras corredor de Ayacucho	14.000.000.000
120057	Construcción y mejoramiento de obras para la movilidad peatonal de Medellín	10.000.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$46.040.328.788</b>

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar al Alcalde de Medellín para que mediante acto administrativo debidamente motivado, pueda realizar traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del presupuesto general del municipio de Medellín para la vigencia 2016 aprobado mediante acuerdo municipal No. 34 de 2015.

Los traslados presupuestales efectuados mediante acto administrativo de la administración municipal no podrán exceder el 30% del total de recursos del presupuesto municipal definitivo en la vigencia 2016. Para el cálculo de este límite no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por la administración, correspondientes a aclaraciones de leyenda.

La administración debe presentar al Concejo un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante cumplimiento de dicha potestad.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Estas facultades se conceden temporalmente, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**ARTÍCULO 4°:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Dado en Medellín a los 22 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

\_\_\_\_\_ Presidenta

DANIELA MATURANA AGUDELO

\_\_\_\_\_ Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo dos (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta 182 de sesión plenaria del 22 de noviembre de 2016.

\_\_\_\_\_ Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

## Acuerdo 15 de 2016

*“Por medio del cual el Concejo de Medellín, fija el incremento salarial que regirá en el año 2017 para los empleados públicos, que conforman la planta de cargos del ente municipal”*

### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4° de 1992;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El incremento al salario básico mensual para el año 2017 de los empleados del Municipio de Medellín Nivel Central, la Personería de Medellín, Contraloría General de Medellín y Concejo de Medellín, corresponderá inicialmente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2016, respetando así el principio de movilidad salarial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El reajuste al incremento salarial correspondiente a 2.00 (dos puntos), adicionales al IPC, para todos los empleados del Municipio de Medellín Nivel Central, la Personería de Medellín, Contraloría General de Medellín y Concejo de Medellín, se efectuará una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para el año 2017, sin que, con dicho reajuste se supere los topes máximos salariales establecidos y será aplicado retroactivamente al 1 de enero del mismo año.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente incremento salarial y su posterior reajuste se aplicará a los empleados que estén devengando una asignación “personalizada”, y que por lo tanto, actualmente están superando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con el concepto N° 174521 del 25 de noviembre de 2013 proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los empleados con asignación “personalizada”, o cuyo salario esté superando los topes máximos salariales, lo conservarán mientras permanezcan en el respectivo cargo del cual son titulares, una vez

desvinculados, quienes ingresen al servicio público en dichos cargos; o los servidores públicos que sean encargados o comisionados, su asignación en ningún caso podrá superar los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El presente incremento salarial y su posterior reajuste se aplicará a los docentes municipales recursos propios (catorcenales) y personal administrativo (SGP) de la Secretaría de Educación de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las disposiciones del presente Acuerdo, no comprenden a los trabajadores oficiales, quienes se encuentran cobijados por la convención colectiva de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones del presente Acuerdo, no comprenden a las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, quienes para efectos del incremento salarial se regirán por las disposiciones que al respecto establezcan sus Juntas o Consejos Directivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorícese al señor Alcalde de Medellín, para realizar los traslados presupuestales que demande el cumplimiento del incremento salarial dispuesto en este Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2017 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias

Dado en Medellín a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

\_\_\_\_\_ Presidenta

DANIELA MATURANA AGUDELO

\_\_\_\_\_ Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo dos (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta 180 de sesión plenaria del 20 de noviembre de 2016.

\_\_\_\_\_ Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

**DECRETO NÚMERO 1760 DE 2016**

**(Noviembre 16)**

*“Por medio del cual se adopta el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH- para Suelo Urbano y para las Zonas Generadoras de derechos de construcción y desarrollo ubicadas en Suelo Rural del municipio de Medellín y se asigna una función”*

**EL ALCALDE (E) DE MEDELLÍN**

En uso de las atribuciones constitucionales que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, las legales conferidas en el numeral 1° del literal d y el numeral 6° literal a del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el artículo 7° de la Ley 1712 de 2014, las conferidas en el Acuerdo Municipal 48 de 2014 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29° de la Ley 1551 de 2012, en su artículo 91° literal a) numeral 6°, establece como función del Alcalde, en relación con el Concejo, reglamentar los Acuerdos Municipales, así como en el literal d) numeral 1° del mismo artículo, establece, en relación con la administración, la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

2. Acorde con el artículo 487 del Acuerdo 48 de 2014, “Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín”, corresponde a la Administración Municipal elaborar y adoptar el Mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH.

3. Según el artículo 487 citado en el numeral anterior, el mapa de zonas geoeconómicas homogéneas es un mapa construido a partir de las zonas geoeconómicas homogéneas, entendidas como los espacios geográficos determinados a partir de zonas homogéneas físicas con valores unitarios similares en cuanto a su precio, según las condiciones del mercado inmobiliario. Este mapa cumple múltiples funcionalidades para la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial a través de los instrumentos definidos en el Sistema para la Gestión de la Equidad Territorial.

4. La Subsecretaría de Catastro adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, conforme al Decreto Municipal N° 883 de 2015, en su artículo 347 numeral 1°, tiene asignada como función la de adoptar con base en las normas, los planes y programas para *llevar a*

*cabo la conservación y actualización de la formación catastral y en los numerales 3, 10 y 13, determina como funciones de la Subsecretaría de Catastro, la de Generar y mantener actualizada la cartografía oficial del Municipio de Medellín, Diseñar, estructurar y adoptar los instrumentos metodológicos que le corresponden y la de Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial. Es así como con base en la metodología de Zonas Homogéneas Geoeconómicas establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, realizó el correspondiente estudio técnico que contiene los análisis y las investigaciones del mercado inmobiliario, lo cual arrojó como resultado final el mapa que por medio de este Acto Administrativo se adopta.*

En razón de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Adopción.** Adoptar el Mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH para el Suelo Urbano y para las zonas generadoras de derechos de construcción y desarrollo ubicadas en Suelo Rural del municipio de Medellín de que trata el artículo 487 del Acuerdo 48 de 2014, “Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín”.

Hace parte integrante de este Decreto el mapa digital, al igual que el estudio técnico de soporte y sus respectivos anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Asignación de una función.** Asignar al Subsecretario de Catastro adscrito a la Secretaría de Gestión y Control Territorial la función de actualizar, corregir e incorporar los valores de las zonas geoeconómicas homogéneas y la de ajustar la delimitación de estas zonas con base en el mapa que se adopta.

**Parágrafo.** Durante los primeros treinta (30) días del año, se actualizarán los valores del suelo de las zonas señaladas en el Mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH.

Los valores establecidos en el Mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH adoptado, están plenamente actualizados y no serán objeto de ajuste para la vigencia del año 2017. Por lo tanto, en los primeros treinta (30) días del año 2017 no será necesario actualizar o ajustar el mapa, salvo corrección o ajuste de las zonas que lo requieran.

**ARTÍCULO TERCERO: Aplicaciones.** El Mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas deberá aplicarse en los siguientes casos:

- a. Liquidar las obligaciones urbanísticas.
- b. Establecer las fórmulas y tasas de convertibilidad para efectos de la venta y transferencia de derechos de construcción y desarrollo.
- c. Establecer las fórmulas y tasas de convertibilidad de obligaciones urbanísticas anticipadas y obligaciones urbanísticas de la zona a desarrollar.
- d. Elaborar, con fundamento en él, los avalúos de referencia para los Anuncios de Proyectos.
- e. Calcular el efecto plusvalía.
- f. Servir de referente para la determinación de los valores de Zonas Homogéneas Geoeconómicas Catastrales.
- g. Calcular los valores del pago en especie de que trata el artículo 525 y s.s. del Acuerdo 48 de 2014.

- h. Calcular el Aprovechamiento Económico del Espacio Público (artículo 539 y s.s. del Acuerdo 48 de 2014).
- i. Formular y aplicar los instrumentos de planificación, intervención y financiación del suelo que establece el Plan de Ordenamiento Territorial, agrupados en el Sistema de Gestión para la Equidad Territorial (artículos 442 a 554 del Acuerdo 48 de 2014).

**Parágrafo 1°.** Además podrá servir de referente para la adquisición de predios para la ejecución de programas y proyectos tanto del Municipio de Medellín como de sus Entidades Descentralizadas cuando adquieran predios a su nombre, en el marco de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación y su articulación con el Plan de Desarrollo respectivo.

**Parágrafo 2°.** Las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero se establecerán a partir de los valores por metro cuadrado de suelo, (de lo cual da cuenta el mapa que se adopta); en tanto que los valores por metro cuadrado de construcción de equipamiento público de que hablan los artículos 303 y siguientes, y 514 y siguientes del Acuerdo Municipal 48 de 2014, se determinarán con base en la tabla que regula el Decreto Municipal N° 1152 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, la cual se actualiza durante los primeros treinta (30) días de cada año por parte de la Subsecretaría de Catastro.

**ARTÍCULO CUARTO. Disponibilidad de la información con fundamento en la Ley 1712 de 2014.** La información contenida en el Mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1712 de 2014, queda a disposición de todas las personas interesadas en su consulta en la Página Web y en los sistemas de información de la Alcaldía de Medellín, a fin de que aquellas puedan acceder a su conocimiento de manera directa o mediante impresiones, si es del caso.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días de noviembre del año 2016.

LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde (E)



**JOSÉ NICOLÁS DUQUE OSSA**

Secretario de Despacho de Gestión y Control Territorial

**CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 00-002460**

**23 Nov de 2016**

*“Por la cual se expide el reglamento del Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz”*

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL  
VALLE DE ABURRÁ**

de 2013, y el acuerdo metropolitano Nro. 10 de 2013 estableció mediante el Acuerdo Metropolitano Nro.02 de 2016 como Hecho Metropolitano la Seguridad, la Convivencia y la Paz en el Valle de Aburrá,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en la ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y, en los artículos 3 y 4 del Acuerdo Metropolitano 02 de 2106.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas en la ley 1625 del 29 de abril

2. Así mismo, creó el Consejo Metropolitano de Seguridad Convivencia y Paz, como órgano asesor de las autoridades administrativas del Valle de Aburrá que contribuirá al progreso conjunto de los municipios que lo integran, constituirá un espacio de análisis, concertación, socialización y comunicación de las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad en materia de seguridad, convivencia y paz y para recomendar los ajustes que deban introducirse su preparación, elaboración, cooperación y evaluación.

3. Los Planes de Desarrollo vigentes de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá del período 2016-2019 incluyen aspectos de prevención, disuasión y atención, relacionados con fenómenos de cultura de ilegalidad, estructuras criminales y la exclusión de poblaciones en riesgo, que indican el mandato de enfrentar los desafíos en materia de seguridad, convivencia y paz en todos los territorios de jurisdicción del Área Metropolitana.
4. En la sesión del Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz, llevada a cabo el día 17 de agosto de 2016, fue puesto en consideración a sus miembros para su aprobación, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Acuerdo Metropolitano Nro.02 de 2016.
5. Una vez aprobado, el Director del Área Metropolitana de conformidad con el literal a del artículo 41 del acuerdo metropolitano Nro. 10 de 2013, reglamentará el presente reglamento de funcionamiento.

Por lo anterior el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Adoptar el reglamento del Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz.

**Artículo 2. Conformación:** El Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz del Valle de Aburrá estará conformado por:

- a. El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o su delegado, quien hará las veces de Secretario.
- b. Los Alcaldes o sus delegados quienes serán Secretarios, Directores, Jefes o funcionarios de la correspondiente dependencia que maneje el tema de Seguridad, Convivencia y Paz de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- c. Invitados: en las reuniones del Consejo podrán participar como invitados los organismos de seguridad y justicia. y aquellas personas cuya presen-

cia sea necesaria conforme al tema a tratar, bien sea en calidad de asesores de los Secretarios de los Municipios miembros o que por su experiencia se requiere de su presencia para el desarrollo del asunto.

**Artículo 3. Periodicidad de las reuniones.** El Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz, sesionará en forma ordinaria de manera bimestral y extraordinaria cuando lo convoque la Junta Metropolitana, el Director de la entidad o la tercera parte de sus miembros.

**Artículo 4. Quórum.** El quórum deliberatorio y decisorio será conformado por la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 5. Citaciones.** Las citaciones se realizarán a nombre del Secretario del Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la sesión.

**Artículo 6. Delegación de la asistencia.** Debe ser escrita y allegada al Secretario Del Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz.

**Artículo 7. Presidente y Secretario.** El Alcalde de Medellín, como presidente de la Junta Metropolitana, presidirá el consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz. El director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ejercerá funciones de Secretario Técnico del mismo escenario.

**Parágrafo Primero. Actas.** El Acta y seguimiento a tareas y compromisos de cada sesión del Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz, será elaborada por el equipo que delegue y acompañe al Secretario Técnico del Consejo y será enviada a los miembros del mismo dentro de los ocho (8) días siguientes a la sesión respectiva para su revisión, la devolverán con sus observaciones al Secretario dentro de los ocho (8) días siguientes a su recibo, a fin de realizar los ajustes pertinentes.

**Parágrafo Segundo. Aprobación de las Actas.** Las actas se aprobarán en la siguiente sesión del Consejo en desarrollo del primer punto del orden del día.

**Parágrafo Tercero. Presentación de propuestas.** Se debatirán y tomarán decisiones sobre propuestas presentadas conforme al orden del día. Podrá hacer propuestas cualquier miembro del Consejo.

**Parágrafo Cuarto. Desarrollo de Actividades:** Con la finalidad de darle cumplimiento a las actividades, cada Alcaldía Municipal, designará una persona de enlace, para trabajar por comisiones sobre las líneas de Seguridad, Convivencia y Paz respectivamente, dichas comisiones estarán coordinadas por el Secretario del Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz.

**Parágrafo Quinto. Sede.** El Consejo Sesionará en la Sala de Juntas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, o de manera descentralizada en los diferentes municipios,

como lo determine el Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz.

**Artículo 8. Objetivos.** El Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz del Valle de Aburrá cumplirá los siguientes objetivos:

- a) Servir como órgano asesor y consultor de las autoridades administrativas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- b) Diagnosticar problemáticas de seguridad, convivencia, paz y Derechos Humanos que sean comunes a los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- c) Apoyar la construcción de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) en cada uno de los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- d) Formular y desarrollar Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Metropolitano para la Paz.
- e) Constituir espacios de análisis, concertación, socialización y comunicación de las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad en materia de seguridad, convivencia y paz.
- f) Trazar objetivos comunes a los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en materia

Dada en Medellín a los,

de seguridad, convivencia y paz, adaptándolos a sus respectivos contextos.

- g) Programar acciones en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía metropolitana, para lo cual se deberán establecer indicadores que permitan la medición y visualización de avances en materia de seguridad, convivencia y paz para estos propósitos.
- h) Desarrollar programas de seguridad y convivencia enfocados en la prevención, con el fin de mejorar las condiciones de paz en cada uno de los territorios integrados del Valle de Aburrá.
- i) Articular y gestionar procesos de infraestructura y tecnología pertinentes en materia de seguridad y convivencia en los territorios integrados del Valle de Aburrá.
- j) Mejorar índices de calidad, acceso, permanencia y pertinencia de los organismos de seguridad y justicia en los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- k) Fortalecer los espacios de cultura y educación que conlleven acciones de seguridad, convivencia y paz en el territorio.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EUGENIO PRIETO SOTO**

Director

**RESOLUCIÓN No. 035**

*Por medio de la cual se fijan los costos directos de construcción por metro cuadrado para la liquidación de Impuesto de Delineación Urbana y Tasa de Nomenclatura en el Municipio de Medellín, para la vigencia fiscal 2017*

El Secretario de Gestión y Control Territorial, el Secretario de Hacienda y el Subsecretario de Ingresos del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere el artículo 233 del Decreto 1333 de 1986 y el Acuerdo 64 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en los términos del artículo 233 del Decreto 1333 de 1986 “Los Concejos Municipales pueden crear los siguientes impuestos, organizar su cobro y darles el destino que juzguen más conveniente para atender los servicios municipales: (...), b) impuesto de delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes”.
2. Que el Acuerdo 64 de 2012 determina que en el Municipio de Medellín radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales.
3. Que el hecho generador del Impuesto de Delineación Urbana está constituido por la construcción, reforma o adición de un bien inmueble de conformidad con lo preceptuado en el artículo 100 del Acuerdo 64 de 2012.
4. Que la Tasa de Nomenclatura “es el valor que debe pagar un usuario por el servicio de asignarle dirección y número a una destinación independiente”, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117 del Acuerdo 64 de 2012.

5. Que el párrafo 1º del artículo 100 y el inciso 2º del artículo 118 del Acuerdo 64 de 2012 establecen que “La estimación de los costos directos de construcción por tipología y uso, se establecerán por la Administración Municipal a través del Comité Técnico conformado por el Departamento Administrativo de Planeación y la Subsecretaría de Ingresos, al cual serán

invitados la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y el Gremio de la Construcción (CAMACOL), mediante acto administrativo, expedido el último día hábil del mes de noviembre de cada año, el cual regirá durante el período fiscal siguiente”.

6. Que los ámbitos territoriales contenidos en esta Resolución son para efectos tributarios de liquidación y fijación de costos del impuesto de delineación urbana y tasa de nomenclatura conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Acuerdo Municipal 64 de 2012.

Por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar los costos directos de construcción por metro cuadrado para la vigencia fiscal 2017, por tipología de vivienda y estrato para la liquidación de Impuesto de Delineación Urbana y Tasa de Nomenclatura, así:

	CDC VIVIENDA UNI-BI-TRI FAMILIAR	CDC VIVIENDA MULTIFAMILIAR
Estrato 1	\$744.000	\$903.000
Estrato 2	\$744.000	\$1.169.000
Estrato 3	\$1.169.000	\$1.169.000
Estrato 4	\$1.275.000	\$1.169.000
Estrato 5	\$1.275.000	\$1.275.000
Estrato 6	\$1.807.000	\$1.488.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar los costos directos de construcción por metro cuadrado para la vigencia fiscal 2017, para usos no residenciales, por uso y ámbito territorial, para la liquidación de Impuesto de Delineación Urbana y Tasa de Nomenclatura, así:

COBERTURA	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA
Regional y Metropolitana	\$1.488.000	\$1.488.000	\$1.063.000
Ciudad			
Zonal			
Barrial y Vecinal			

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la liquidación del impuesto de delineación urbana y la tasa de nomenclatura, entiéndase por ámbito lo siguiente:

**Regional y Metropolitano:** el corredor metropolitano de servicios.

**Ciudad:** el centro tradicional y representativo, corredor especializado en gestión empresarial y financiera, corredor turístico de las Palmas, corredor turístico de la Carrera 70 y corredor de la 74.

**Zonal:** las áreas y corredores de actividad múltiple de

cobertura zonal.

**Barrial y Vecinal:** las áreas y corredores de cobertura barrial y vecinal Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3.

**ARTÍCULO TERCERO:** La liquidación del Impuesto de Delineación Urbana y la Tasa de Nomenclatura, se implementará a través del Sistema de Información que para el efecto implemente la Administración Municipal, con reporte en línea por parte de los Curadores Urbanos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín a los 15 días del mes de noviembre de dos mil dieciseis (2016).

**JOSE NICOLAS DUQUE OSSA**

Secretario de Gestión y Control Territorial

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA**

Subsecretario de Ingresos

**RESOLUCIÓN NÚMERO 17324**

**Noviembre 15 de 2016**

*Por medio de la cual se modifica la Resolución 16386 del 27 de noviembre de 2002 de la Institución Educativa Ramón Giraldo Ceballos*

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7°, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Mediante la Resolución número 16386 del 27 de noviembre de 2002, se creó y se concedió reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Ramón Giraldo Ceballos.

En el mencionado Acto Administrativo, no se dejó constancia del número de identificación DANE de la Institución Educativa.

Por medio de comunicación interna, la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín, hizo saber a esta dependencia, que en razón de la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, era necesario legalizar la novedad de homologación de número de identificación DANE de la Institución Educativa Ramón Giraldo Ceballos.

Con la solicitud enviada, la Subsecretaría de Planeación adjuntó certificación proveniente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en la cual reportan el número de identificación DANE de la Institución.

En vista de que el mencionado código, hace parte de la información legal del plantel, se hace necesario modificar la Resolución por medio de la cual se creó y se concedió reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Ramón Giraldo Ceballos, con el fin de incluirlo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** – Modificar la Resolución número 16386 del 27 de noviembre de 2002, en el sentido de indicar que el número de identificación DANE de la Institución Educativa Ramón Giraldo Ceballos, es 105001000493.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – En lo demás, la Resolución número 16386 del 27 de noviembre de 2002, continúa vigente.

**ARTICULO TERCERO** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOVIEMBRE 15 DE 2016**

**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL**

Secretario de Educación de Medellín

**RESOLUCIÓN NÚMERO 17447**

**(17 de Noviembre de 2016)**

*“Por medio de la cual se adopta, formaliza y cumple el acuerdo 43 del acta de finalización que suscribe el proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín”*

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

En uso de sus facultades conferidas, Resolución Nacional 2823 de 2002, Decreto 160 de 2014 del Ministerio del Trabajo en concordancia con el acta finalización del acuerdo sindical suscrita el 2 de agosto de 2016, artículo 135 del Decreto 883 de 2015 y

2. Que en la mencionada acta se acordó entre varios puntos, lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 del Decreto 160 de 2014 del Ministerio del Trabajo, se expidió acta de finalización que suscribió el proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín, suscrita el 2 de agosto de 2016.

*“Acuerdo 43: La administración municipal se compromete a entregar \$67.500.000 cifra que corresponde a \$150.000 por docente, dando como relación 450 docentes, con lo que cubrirá hasta el 30% correspondiente al estipendio que debe asumir el educador por curso para ascenso y reubicación salarial hasta agotar la disponibilidad presupuestal, siguiendo la normativa que para sus efectos emita el Ministerio de Educación Nacional. Si resultan más de 450 docentes el monto total previsto se repartirá en la totalidad de los postulantes que cumplan requisitos. El valor que asume*

la administración por docente nunca podrá superar el 30% del valor del curso.”.

3. Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1757 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional se regula el curso de formación, así:

**“Cursos de formación.** Los docentes que no hubieren superado la evaluación de carácter diagnóstica formativa en los términos establecidos en la presente Sección, deberán adelantar alguno de los cursos de formación que ofrezcan universidades acreditadas institucionalmente y/o que cuenten con facultades de educación de reconocida trayectoria e idoneidad, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y siempre que cuenten con la respectiva aprobación de éste.

Los aspectos generales de los cursos de formación serán definidos en la reglamentación que se expida para el efecto. Los cursos de formación se expresarán en créditos académicos que podrán ser homologados por las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía universitaria, dentro los programas de pregrado y posgrado que éstas ofrezcan.

Estos cursos tendrán como propósito fundamental solucionar las falencias detectadas en la evaluación de carácter diagnóstica formativa. Con la aprobación del respectivo curso por parte del docente, en los términos del numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, la entidad territorial certificada en educación procederá al ascenso o la reubicación de nivel salarial de acuerdo con lo establecido en la presente Sección.

La reubicación salarial o el ascenso de grado en el Escalafón Docente que se produzca por haber aprobado los cursos de formación en los términos del inciso anterior, surtirán efectos fiscales a partir de la fecha en que el educador radique la certificación de la aprobación de dichos cursos ante la respectiva autoridad nominadora, siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos para ser reubicado o ascendido según lo establecido en la presente Sección.

Las entidades territoriales certificadas en educación deberán apropiarse los recursos correspondientes para el ascenso de grado y la reubicación de nivel salarial de los educadores que hubieren aprobado los cursos de formación. En caso que los recursos presupuestales resultaren insuficientes, la entidad territorial deberá apropiarse dichos recursos máximo en la siguiente vigencia fiscal y proceder al pago del ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial con los efectos fiscales definidos en el presente artículo.

**Parágrafo 1.** El Ministerio de Educación y las entidades territoriales certificadas en educación, a través de sus respectivas páginas Web, informarán a los educadores sobre los cursos de formación referidos en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Los cursos de formación docente deberán ser cofinanciados por el Gobierno Nacional, las entidades territoriales certificadas en educación y los docentes. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación deberán asegurar conjuntamente la financiación de mínimo el setenta por ciento (70%) del costo de la matrícula del respectivo curso de formación para cada docente. Los aportes del Gobierno Nacional para atender los gastos relacionados con la formación docente de que trata la presente Sección deberán ser priorizados dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Educación.”.

4. Que de acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 35 del Decreto 883 de 2015, es función de la Secretaría de Educación administrar y coordinar los recursos financieros de acuerdo con las políticas del gobierno Municipal.
5. Que mediante CDP NO. 4000086270, destinó los recursos para el cumplimiento del acuerdo 43 del acta final, para el curso de ascenso y reubicación para docentes habilitados.
6. Que de conformidad con listado enviado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES-, se informó a esta Secretaría que están habilitados 361 docentes para presentar el curso.



En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Adoptar, formalizar y cumplir el acuerdo 43 del acta de finalización que suscribe el proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales de empleados públicos y el Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 2°:** Destinar los recursos para sufragar el curso de ascenso y reubicación para 361 docentes habilitados, de conformidad con el CDP No 4000086270, que serán pagados luego de la presentación de la factura de la cancelación de la matrícula, de la Universidad debidamente certificada y habilitada por el Ministerio de Educación Nacional para dictar dicho curso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los docentes habilitados deberán registrarse como proveedores en el sótano de la Alcaldía de Medellín, ubicada en la Calle 44 N 52 – 165, por taquilla, en el que deberán aportar, la fotocopia de la cédula, carta de la entidad bancaria donde tienen la cuenta de ahorros o corriente y el diligenciamiento del formato de proveedores (suministrado por el funcionario de la taquilla).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Luego del registro como proveedores, deberán por escrito, solicitar a la oficina de Escalafón Docente de la Secretaría de Educación de Medellín los recursos aprobados. Se debe anexar, constancia del pago de la matrícula de la Universidad certificada y habilitada por el Ministerio de Educación Nacional, nombre de la Universidad y el nombre del curso en el que fue inscrito.

Lo anterior, deberá ser radicado en la Sede de la Secretaría de Educación, ubicada en la calle 44 #51-50, Medellín, Antioquia, tercer piso, edificio Bulevar de San Juan, en las taquillas 8, 9 o 10, hasta el 28 de febrero de 2017.

## PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 17 días de Noviembre de 2016

El Secretario de Educación,

**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL**



**Alcaldía de Medellín**